



Interlocutorio	1952
Radicado	05266-31-03-003-2023-00321-00
Proceso	Ejecutivo hipotecario
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Sergio Andrés Jaramillo Usma
Asunto	Corrige mandamiento de pago – suspende

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

1. En el literal a) del numeral primero del auto del 12 de octubre de 2023 se incurrió en un error aritmético, pues se expuso que, al momento de presentación de la demanda, 10 de octubre de 2023, 807.945,3877 UVR equivalen a \$254.156.494 cuando equivalen a \$284.156.494.

2. El ejecutado, Sergio Andrés Jaramillo Usma, fue admitido en proceso de liquidación de persona no comerciante en decisión del 16 de noviembre de 2023 del Centro de Conciliación Avancemos (folios 7 a 9 cuaderno principal), es decir, con posterioridad a la presentación de la demanda. En consecuencia, el proceso debe suspenderse (numeral 1 art. 545 del C.G.P.).

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

Primero: corregir el literal a) del numeral primero del auto del 12 de octubre de 2023, teniendo entonces que 807.945,3877 UVR al momento de la presentación de la demanda, 10 de octubre de 2023, equivalen a \$284.156.494 y no a \$254.156.494.

Este auto se debe notificar en compañía del auto que libró mandamiento de pago.

Segundo: tener por suspendido el proceso desde el 16 de noviembre de 2023.

La suspensión se comunica a Avancemos Centro de Conciliación. Se expide el oficio el que se remite por secretaria.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2023-00321
18122023 4

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **454f7ecd311b84d894a13f62204ae9e3eafa99599878d3f484027fc22860dfe6**

Documento generado en 18/12/2023 04:37:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>